

DECRETO NUMERO 188

Fecha: 02 de Agosto de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315° de la Constitución Política Nacional, el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015¹ subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Santa Marta es una entidad territorial que integra la división Política — Administrativa del Estado, con una autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la constitución y la ley.

Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política, señala que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar las funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modifiko el artículo 92 de la ley 136 de 1994, dispone:

El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.
(...)

Que el inciso 2 del artículo 42 de la ley 1530 de 2012, establece:

Artículo 42. Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
(...)

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los distritos y municipios estarán integrados por un delegado del Gobierno Nacional, el Gobernador del respectivo departamento o su delegado y el Alcalde.
(...)"

Que el decreto 1075 de 2012, reglamenta la conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los municipios destinatarios de asignación de regalías, los cuales están conformados de la siguiente manera:

- "()
1. Un (1) delegado del Gobierno Nacional
 2. El gobernador del departamento al que pertenezca el municipio (...) beneficiario de asignaciones o su delegado, por su periodo de gobierno.
 3. El alcalde del municipio (...) beneficiario de asignaciones, por su periodo de gobierno.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

La Secretaria Técnica de este Órganos Colegiados de Administración y Decisión, será ejercida por la Secretaría de Planeación o la entidad que haga sus veces del respectivo municipio.

(...)

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces la asistencia a sesión del órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD a fin de presentar el informe de Rendición de Cuentas de la ejecución de los proyectos del Sistema General de Regalías y adelante las gestiones que sean pertinentes para la aprobación del comentado informe y asuma la defensa de los intereses propios de la entidad Territorial que represento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El secretario de Educación asumirá en calidad de Suplente en los casos en que no pueda concurrir el Delegado.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá rendir al Alcalde, en forma escrita informe de su gestión, cada vez que realice actividades en desarrollo de la presente delegación en consideración a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10 de la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 02 días del mes de agosto de 2016.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Mayor Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación